



REF.: APRUEBA CONVENIO MODIFICATORIO QUE  
INDICA

Cabrero, 23 MAY 2023

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 1215

**VISTOS:**

- DFL N° 1-3063, del Ministerio del Interior
- DFL. N° 403 de abril de 1987, que ordena los trasposos
- Decreto Alcaldicio N° 171, mayo 1987, que crea el Departamento de Salud Comunal.
- La facultad de suscribir Convenio con Entidades Públicas, en beneficio de la Comunidad.
- DA N° 271 de 02.02.2023 Delega la Facultad de Firma por orden del Alcalde.
- Cert. N° 59 de 12.05.2023 aprueba en forma unánime convenio Equidad en Salud Rural suscrito con el Servicio Salud Bio Bio que superan las 500UTM, de acuerdo a artículo 65 letra j) de la Ley N°18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades
- Resolución Exenta N° 1020 de 14.02.2022 Aprueba convenio Programa Equidad en Salud Rural, DAE N°501 de 11.03.2022.
- Resolución Exenta N° 2970 de 26.04.2023 Aprueba convenio modificadorio Programa Equidad en Salud Rural.
- Las facultades que me confiere la Ley "Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695/88 y sus modificaciones:

**DECRETO:**

- APRUEBASE; convenio modificadorio suscrito entre la Municipalidad de Cabrero, Departamento de Salud y Servicio de Salud Bio Bio con fecha 05.04.2023 sobre convenio Programa Equidad en Salud Rural.
- DEJASE constancia que Resolución Exenta N° 2970 de 26.04.2023 referida forma parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
- IMPUTESE el ingreso correspondiente a la cuenta 115-05-03-006-002-002 Mejoría de la equidad R.Ex. N° 2970

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE

  
**PABLO SAAVEDRA ORTIZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



**FRANCISCO CASTILLO NOA**  
DIRECTOR DIDECO  
"por orden del Sr. Alcalde"

PSO./CFM./JCP./RCHT./rcht

DISTRIBUCIÓN:

- Programas Depto. de Salud
- Of. Partes
- Archivo





DEPARTAMENTO DE SALUD  
ALIO... 33... IEA... 100...  
FECHA RECEPCION 17.05.23  
Manzanas ☐ Personal ☐  
Adquisiciones ☐ Inventario ☐

DAE 1215

APRUEBA CONVENIO MODIFICATORIO PROGRAMA  
EQUIDAD EN SALUD RURAL CON I. MUNICIPALIDAD DE  
CABRERO.

REF.:

RESOLUCION EXENTA N° RESS2970

LOS ANGELES, 26 de Abril 2023

**VISTOS:** estos antecedentes, el Convenio Modificadorio sobre programa Equidad en Salud Rural de fecha 5 de abril de 2023, suscrito entre este Servicio de Salud y la Ilustre Municipalidad de Cabrero; el Memorándum N° 72 de fecha 17 de marzo de 2023 del Jefe del Departamento de Atención Primaria del Servicio de Salud Biobío; el Convenio sobre Programa Equidad en Salud Rural, de fecha 24 de enero de 2022, aprobado por Resolución Exenta N° 1020 del 14.02.2022; lo dispuesto en la Resolución N°6 y N°7 de 2019, y N°14 de 2023 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N°2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°01/2005 del Ministerio de Salud; los arts. 8 y 9 del D.S. N°140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el art. 81 de la Ley N°18834, que aprueba el Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°29 del 16 de Junio del 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Exento N° 62 del 15 de Septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que estableció el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director de este Servicio de Salud,

### RESUELVO:

**1.- APRUÉBASE** el Convenio Modificadorio de fecha 5 de abril de 2023 sobre Programa Equidad en Salud Rural, suscrito entre este Servicio de Salud y la Ilustre Municipalidad de Cabrero, y que paso a transcribir:

### CONVENIO MODIFICATORIO CON MUNICIPALIDAD DE CABRERO

#### PROGRAMA EQUIDAD SALUD RURAL

En Los Ángeles, a 5 de Abril de 2023, el **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**, RUT N°61.607.300-1, persona jurídica de derecho público, con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4º, Los Ángeles, representado por su Director(S) **MANUEL HERBAGE ESCALONA**, cédula de identidad N° 9.675.183-4, o por quien corresponda de acuerdo al orden establecido en el decreto exento N° 62 del 15 de septiembre de 2021, ambos con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña 147 Interior, Edificio N°7, Piso 4º, Los Ángeles, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABRERO**, corporación autónoma de derecho público, RUT N°: 69.151.000-K, con domicilio en calle Las Delicias N°355, Cabrero, representada por su alcalde don **MARIO ALEJANDRO GIERKE QUEVEDO**, cédula de identidad N°14.030.960-5, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Que, el Servicio de Salud Biobío y la Municipalidad de Cabrero, con fecha 24 de enero de 2022, suscribieron el Convenio sobre Programa Equidad en Salud Rural, aprobado por Resolución Exenta 1020 del 14 de febrero de 2022.

**SEGUNDO:** Que mediante Memorándum N° 72 del Jefe del Dpto. de Atención Primaria del Servicio de Salud Biobío de fecha 17 de marzo de 2023, dirigido al Jefe de Dpto. Jurídico del Servicio de Salud Biobío se solicita modificar el convenio antes singularizado.

**TERCERO:** En virtud de lo anterior, las partes vienen en modificar las cláusulas SEGUNDA Y TERCERA del precitado convenio, quedando este en el siguiente tenor:



## **"SEGUNDA:**

El referido Programa ha sido aprobado por el Ministerio de Salud a través de la Resolución Exenta N° 991 de 19 de diciembre de 2019, modificada por la Resolución Exenta N° 147 de 5 de Febrero del 2021 que se anexa al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

Por otra parte, el Ministerio de Salud a través de Resolución Exenta N° 108 del 9 de Febrero 2023, distribuye recursos al Programa ya señalado

## **TERCERA:**

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria y una vez recibidos desde el MINSAL, la suma anual y única de **\$35.022.833 (Treinta y cinco millones veintidós mil ochocientos treinta y tres pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de la estrategia y objetivos señalada en la cláusula cuarta, resguardando dentro del monto total, la suma de **\$600.000**, para la ejecución de Proyecto Comunitario en PSR de la comuna.

De cada una de las siguientes actividades se deberá enviar informe al mes de agosto 2023 y Diciembre 2023.

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación del último acto administrativo y una vez recibidos los recursos desde el Minsal y la 2ª cuota contra el grado de cumplimiento del Programa.

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna.

Cabe señalar, que con fecha 04 de enero de 2023 se dictó resolución exenta N° 124 que prorroga y fija marco presupuestario, dicha resolución tuvo por finalidad adelantar a la comuna la transferencia de recursos correspondientes al año 2023, lo que permite una ejecución oportuna de los mismos. En ella se dejó establecido que, con posterioridad, el Servicio deberá dictar un acto administrativo que establezca las metas y actualice el monto de los recursos disponibles para el nuevo periodo, en conformidad a la dictación de las Resoluciones Técnicas y Financieras del referido programa por parte del Ministerio de Salud; para efectos de dar cumplimiento a lo indicado, se suscribe este instrumento para su posterior aprobación por parte del Servicio; siempre teniendo presente, el Principio de Servicialidad del Estado."

**CUARTO:** En todo lo demás queda vigente el convenio original de fecha 24 de enero de 2022, aludido en la cláusula primera de este instrumento.

**QUINTO:** La personería de don **Manuel Herbage Escalona** o de quien se encuentre en el segundo y tercer orden de subrogancia, para actuar en representación del Servicio de Salud Biobío, consta en Decreto Exento N° 62 del 15 de septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que determinó el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director del Servicio de Salud Biobío

La representación de don **Mario Glerke Quevedo** para actuar en nombre de la I. Municipalidad de CABRERO consta en Sentencia de Proclamación N° 4 de fecha 22 de junio de 2021, emanada del Tribunal Electoral de la octava región del Biobío.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes

**SEXTO:** El presente Convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en poder de la Municipalidad y los dos restantes en el del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

2.- **IMPÚTESE** el gasto al ítem 24.03.298.002 “Reforzamiento Municipal” del Presupuesto del Servicio de Salud Biobío.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Firmado digitalmente por  
SR. MANUEL HERBAGE ESCALONA  
Fecha 2023.04.26 08:06:42

**Director (S) Servicio de Salud Biobío**

**Visadores:**

- ☒ CAROLINA GALLARDO ALVAREZ
- ☒ CLAUDIO SALVO MORA

**Distribución:**

- - Div. Atención Primaria-Minsal - Depto. At. Primaria Ss Bb - Depto. Finanzas Ss Bb - Depto. Auditoría Ss Bb - Of. Contabilidad Ss Bb - Depto. Asesoría Jurídica Ss Bb - Encargada De Proyectos Ss Bb - I. Municipalidad De Cabrero - Oficina De Partes Ssbb



## CONVENIO MODIFICATORIO CON MUNICIPALIDAD DE CABRERO PROGRAMA EQUIDAD SALUD RURAL

En Los Ángeles, a 5 de Abril de 2023, el **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**, RUT N°61.607.300-1, persona jurídica de derecho público, con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4°, Los Ángeles, representado por su Director(S) **MANUEL HERBAGE ESCALONA**, cédula de identidad N° 9.675.183-4, o por quien corresponda de acuerdo al orden establecido en el decreto exento N° 62 del 15 de septiembre de 2021, ambos con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña 147 Interior, Edificio N°7, Piso 4°, Los Ángeles, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABRERO**, corporación autónoma de derecho público, RUT N°: 69.151.000-K, con domicilio en calle Las Delicias N°355, Cabrero, representada por su alcalde don **MARIO ALEJANDRO GIERKE QUEVEDO**, cédula de identidad N°14.030.960-5, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Que, el Servicio de Salud Biobío y la Municipalidad de Cabrero, con fecha 24 de enero de 2022, suscribieron el Convenio sobre Programa Equidad en Salud Rural, aprobado por Resolución Exenta 1020 del 14 de febrero de 2022.

**SEGUNDO:** Que mediante Memorándum N° 72 del Jefe del Dpto. de Atención Primaria del Servicio de Salud Biobío de fecha 17 de marzo de 2023, dirigido al Jefe de Dpto. Jurídico del Servicio de Salud Biobío se solicita modificar el convenio antes singularizado.

**TERCERO:** En virtud de lo anterior, las partes vienen en modificar las cláusulas SEGUNDA Y TERCERA del precitado convenio, quedando este en el siguiente tenor:

### **"SEGUNDA:**

*El referido Programa ha sido aprobado por el Ministerio de Salud a través de la Resolución Exenta N° 991 de 19 de diciembre de 2019, modificada por la Resolución Exenta N° 147 de 5 de Febrero del 2021 que se anexa al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.*

*Por otra parte, el Ministerio de Salud a través de Resolución Exenta N° 108 del 9 de Febrero 2023, distribuye recursos al Programa ya señalado*

### **TERCERA:**

*Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria y una vez recibidos desde el MINSAL, la suma anual y única de **\$35.022.833 (Treinta y cinco millones veintidós mil ochocientos treinta y tres pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de la estrategia y objetivos señalada en la cláusula cuarta, resguardando dentro del monto total, la suma de **\$600.000**, para la ejecución de Proyecto Comunitario en PSR de la comuna.*

*De cada una de las siguientes actividades se deberá enviar informe al mes de agosto 2023 y Diciembre 2023.*

*Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación del último acto administrativo y una vez recibidos los recursos desde el Minsal y la 2ª cuota contra el grado de cumplimiento del Programa.*

*Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o*

componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna.

Cabe señalar, que con fecha 04 de enero de 2023 se dictó resolución exenta N° 124 que prorroga y fija marco presupuestario, dicha resolución tuvo por finalidad adelantar a la comuna la transferencia de recursos correspondientes al año 2023, lo que permite una ejecución oportuna de los mismos. En ella se dejó establecido que, con posterioridad, el Servicio deberá dictar un acto administrativo que establezca las metas y actualice el monto de los recursos disponibles para el nuevo periodo, en conformidad a la dictación de las Resoluciones Técnicas y Financieras del referido programa por parte del Ministerio de Salud; para efectos de dar cumplimiento a lo indicado, se suscribe este instrumento para su posterior aprobación por parte del Servicio; siempre teniendo presente, el Principio de Servicialidad del Estado."

**CUARTO:** En todo lo demás queda vigente el convenio original de fecha 24 de enero de 2022, aludido en la cláusula primera de este instrumento.

**QUINTO:** La personería de don **Manuel Herbage Escalona** o de quien se encuentre en el segundo y tercer orden de subrogancia, para actuar en representación del Servicio de Salud Biobío, consta en Decreto Exento N° 62 del 15 de septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que determinó el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director del Servicio de Salud Biobío

La representación de don **Mario Gierke Quevedo** para actuar en nombre de la I. Municipalidad de CABRERO consta en Sentencia de Proclamación N° 4 de fecha 22 de junio de 2021, emanada del Tribunal Electoral de la octava región del Biobío.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes

**SEXTO:** El presente Convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en poder de la Municipalidad y los dos restantes en el del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



**ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE CABRERO**



**DIRECTOR(S) SERVICIO DE SALUD  
BIOBÍO**